



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 26 de junio de 2021, de la Secretaría General de Educación, por la que se publica la parte dispositiva de la Resolución de 25 de junio de 2021, de la Consejera, por la que se modifica la autorización administrativa del centro docente privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL" de Badajoz. (2021062158)*

Instruido el expediente iniciado a instancias de la representación de la titularidad, solicitando la modificación de la autorización administrativa concedida al centro docente privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL", de Badajoz, por modificación de la modalidad de las enseñanzas autorizadas.

A tenor de lo previsto en el artículo 14.4 en relación con lo dispuesto en el artículo 7.3 del Real Decreto 332/1992, de 3 de abril, por el que se establecen normas sobre autorizaciones de centros docentes privados, para impartir enseñanzas de régimen general no universitarias, que preceptúa la publicación de la parte dispositiva de la resolución por la que se modifica la autorización administrativa de un centro, procede por la presente dar cumplimiento a dicho mandato con la publicación de la parte dispositiva de la Resolución de 25 de junio de 2021, de la Consejera de Educación y Empleo, del siguiente tenor literal:

### RESUELVO:

**"Primero.** Conceder la modificación de la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro docente privado de Formación Profesional "CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL" de Badajoz, de conformidad con las siguientes características:

Denominación genérica: Centro docente privado de Formación Profesional.

Denominación específica: CDS Formación Profesional y Deportiva.

Titular del centro: CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL.

Domicilio: C/ Avda. Luis Movilla, n.º 18.

CP: 06011.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06012504



Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior. Régimen Presencial.

“Técnico Superior en Enseñanza y Animación Sociodeportiva”, Capacidad: Cuatro unidades: dos en turno matutino y dos unidades en turno vespertino (30 puestos escolares por unidad).

“Técnico Superior en Educación Infantil”, Capacidad: dos unidades en turno matutino (20 puestos escolares por unidad).

“Técnico Superior en Acondicionamiento Físico”, Capacidad: dos unidades en turno vespertino (30 puestos escolares por unidad).

“Técnico Superior en Dietética”, Capacidad: dos unidades en turno matutino (30 puestos escolares por unidad).

“Técnico Superior en Marketing y Publicidad”, Capacidad: dos unidades en turno vespertino (20 puestos escolares por unidad).

Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Superior. Régimen a distancia, en modalidad On-line.

- “Educación Infantil”, Capacidad: dos unidades (60 puestos escolares por unidad).

Módulo profesional	Modalidad impartición
Todos los módulos.	On line

- “Enseñanza y Animación Sociodeportiva” Capacidad: dos unidades (60 puestos escolares por unidad), en los módulos:

Módulo profesional	Modalidad impartición
0137. Planificación de la animación sociodeportiva.	On line
1155. Formación y Orientación Laboral.	On line
1156. Empresa e Iniciativa Emprendedora.	On line
9301. Ex- Inglés I	On line
9302. Ex- Inglés II	On line



Enseñanzas a impartir: Ciclos Formativos de Grado Medio.

- “Técnico en Guía en el Medio Natural y de Tiempo Libre” Capacidad: dos unidades en turno matutino (30 puestos escolares por unidad).
- “Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería” Capacidad: cuatro unidades: dos en turno matutino y dos unidades en turno vespertino (30 puestos escolares por unidad).

Denominación genérica: Red de centros privada autorizada de Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial.

Denominación específica: “CDS Formación Profesional y Deportiva”.

Titular del centro: CDS Formación Profesional y Deportiva, SLL.

Domicilio: Avda. Luis Movilla, n.º18.

CP: 06011.

Localidad: Badajoz.

Provincia: Badajoz.

Código: 06012504.

Enseñanzas a impartir de Régimen Especial: Enseñanzas Deportivas de Régimen Especial conducentes a las titulaciones de Técnico Deportivo en Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano, Atletismo, Vela con Aparejo Fijo e Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo y las titulaciones de Técnico Deportivo Superior en Fútbol, Fútbol Sala, Baloncesto, Balonmano, Atletismo, Vela con Aparejo Fijo e Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo y Judo y Defensa Personal.

Modalidad de enseñanza: Presencial y Semipresencial (conforme al Real Decreto que establece el título correspondiente).

Capacidad del centro:

Técnico Deportivo en las especialidades de:

- Fútbol - Capacidad: 2 unidades.
- Fútbol Sala - Capacidad: 2 unidades.
- Baloncesto - Capacidad: 2 unidades.



- Balonmano - Capacidad: 2 unidades.
- Atletismo - Capacidad: 2 unidades.
- Vela con aparejo fijo - Capacidad: 2 unidades.
- Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo - Capacidad: 2 unidades.
- Judo y Defensa Personal - Capacidad: 2 unidades.
- Salvamento y Socorrismo - Capacidad: 2 unidades.

Técnico Deportivo Superior en las especialidades de:

- Fútbol - Capacidad: 1 unidad.
- Fútbol Sala - Capacidad: 1 unidad.
- Baloncesto - Capacidad: 1 unidad.
- Balonmano - Capacidad: 1 unidad.
- Atletismo - Capacidad: 1 unidad.
- Vela con aparejo fijo - Capacidad: 1 unidad.
- Hípica de Salto, Doma y Concurso Completo - Capacidad :1unidad.
- Judo y Defensa Personal - Capacidad: 1 unidad.

**Segundo.** De conformidad con el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no se considera necesario cumplimentar el trámite de vista y audiencia al no figurar en el procedimiento ni ser tenidos en cuenta otros hechos y alegaciones que las aducidas por la interesada.

**Tercero.** La autorización administrativa de apertura y funcionamiento, surtirá efectos a partir del curso académico 2021/2022. El centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando tenga que modificarse cualquiera de los datos que señala la correspondiente resolución. Asimismo, la eficacia de la resolución queda condicionada a la obligación de obtener los permisos o autorizaciones que hayan de ser otorgados por otros organismos competentes.



**Cuarto.** El personal que imparta docencia en las unidades autorizadas de Formación Profesional deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece la normativa educativa. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de Educación en Badajoz, en el supuesto de poner en funcionamiento las unidades, una relación del personal del que dispondrá desde el momento de inicio de su actividad, con indicación de sus titulaciones respectivas, para su debida aprobación por la Delegación Provincial previo informe de la Inspección de Educación.

**Quinto.** El centro, cuya apertura y funcionamiento se autoriza, deberá cumplir la normativa aplicable sobre condiciones de seguridad en los edificios e instalaciones, así como cualesquiera otros requisitos exigidos por la legislación sectorial vigente.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, el interesado podrá interponer potestativamente, recurso de reposición ante la Consejera de Educación y Empleo, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Todo ello sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estime oportuno."

Mérida, 26 de junio de 2021.

El Secretario General de Educación,  
FRANCISCO JAVIER AMAYA FLORES